

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 16 DE ABRIL DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2019-0114	FERNANDO ORTEGA TORRADO	C.C. 5.408.322	\$ 1.010.388	Auto No. 0381 del 25 de junio de 2019: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del administrativo de cobro coactivo No 2019-0114 en contra de FERNANDO ORTEGA TORRADO ”</i>	No.1

Elaboró: Edwin Enrique López Pinto – Oficina Jurídica
 Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0381 DEL 25 DE JUNIO DE 2019

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0114 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra FERNANDO ORTEGA TORRADO”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20196100033501 de fecha 22 de mayo de 2019, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Abrego – ASUDRA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 14 de mayo de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 1B0040 (EL OROQUE), a cargo del señor FERNANDO ORTEGA TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.408.322, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
56679	30 de septiembre de 2015	31 de octubre de 2015	\$45.296
57367	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$45.296
58056	31 de marzo de 2016	30 de abril de 2016	\$113.721
58748	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$54.356
59442	30 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016	\$54.356
60137	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$113.721
60832	31 de marzo de 2017	30 de abril de 2017	\$59.790
61528	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$59.790
62225	30 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2017	\$59.790
62924	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$59.790

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0114 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra FERNANDO ORTEGA TORRADO"

63625	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2018	\$62.780
64326	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$62.780
65031	30 de septiembre de 2018	31 de octubre de 2018	\$62.780
65736	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$62.780
66360	31 de marzo de 2019	30 de abril de 2019	\$93.362
		TOTAL	\$1.010.388

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor FERNANDO ORTEGA TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.408.322, por los siguientes valores:

1. La suma de UN MILLÓN DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.010.388) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica